INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 07 /2020

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 089/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA LA LÍNEA III DE FÁBRICA DE VALLEMÍ" - ID N° 353937.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Abril, del año 2020, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** con RUC N° **80003251-9**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR** representada en este acto por el sr. **ALEJANDRO BELLON GENES**, con C.I N° 915.385, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **N° 089/2019**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ASESORÍA LEGAL

1. OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 201/2020 de fecha 17/04/2020, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusula **2°, 7° y 12°**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(g) Adenda N° 1;
(h) Resolución PR N° 201/2020 que autoriza la modificación;
(i) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

LA CONTRATANTE exime de responsabilidad a EL PROVEEDOR por el incumplimiento de la entrega de los bienes y servicios en el plazo originalmente convenido, en virtud de lo establecido en el art. 78° de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

LAS PARTES acuerdan en establecer como nuevo plazo de entrega de los repuestos y el montaje respectivo fijando fecha final el 31/05/2020.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR deberá presentar el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato prorrogando la vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 089/2019, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

ALEJANDRO BELLON GENES
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
EL PROVEEDOR

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIAN BENITEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE